

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las diez horas treinta minutos del día catorce de junio de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a través del Portal Gobierno Abierto a las dieciséis horas cuarenta y nueve minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete por el Señor [REDACTED], por medio de la cual requiere:

*1-¿De qué manera influye en la cooperación internacional el hecho de que El Salvador sea un Estado de renta media? 2-¿A qué atribuyen la reducción de la cooperación internacional percibida entre 2009-2015? 3 -¿Cómo ha evolucionado la relación entre El Salvador y España entre 2009-2015? 4-¿Qué expectativas existen sobre la relación de cooperación con España para los próximos años? 5-Al finalizar el periodo de los ODM e iniciar el de los ODS, ¿ha evolucionado la gestión de la cooperación recibida por El Salvador?*

#### **PRÓRROGA DEL PLAZO DE RESPUESTA**

**I.** Dada la imposibilidad de entregar una respuesta al ciudadano dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las once horas y quince minutos del día trece de junio de dos mil diecisiete, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por diez días hábiles más, contados a partir del día catorce de junio de dos mil diecisiete.

#### **TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**II.** En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminado a obtener datos sobre la manera que influye en la cooperación internacional el hecho de que El Salvador sea un Estado de renta media; la reducción de la cooperación internacional percibida entre 2009-2015; la evolución de la relación entre El Salvador y España entre 2009-2015; expectativas existentes sobre la relación de cooperación con España para los próximos años; al finalizar el periodo de los ODM e iniciar el de los ODS, ha evolucionado la gestión de la cooperación recibida por El Salvador.

Al respecto la Unidad Organizativa competente remitió la información que da respuesta a lo solicitado por el ciudadano.

**III.** Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Unidad que la información trasladada en respuesta a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma al petitionerario en informe anexo.

**IV.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano III de la presente resolución.

2. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.  
"RUBRICADA"